

República de Colombia

**Ministerio de Transporte
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Municipio de Medellín
Gobernación de Antioquia**



Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización, Construcción y Mantenimiento de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal

**Respuestas a las preguntas y comentarios formulados a los Pliegos de Condiciones durante la semana del 8 de enero al 11 de enero de 2008
(Vergel y Castellanos S.A.)**

Enero 16 de 2008

Comunicación 15 de Enero de 2008

De la manera más atenta nos permitimos presentar a su consideración una solicitud para que se prorrogue por quince (15) días el plazo del proceso de selección de la referencia, o en su defecto, se suspenda el proceso por un plazo igual.

En las últimas semanas la AEROCIVIL ha tomado decisiones que modificaron de manera sustancial el pliego de condiciones que regla el procedimiento de contratación, en particular, respecto de los requisitos financieros, la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia y la inversión en el proyecto, entre otros. Estas modificaciones implicaron el desarrollo de actividades adicionales no previstas por los proponentes en medio de la temporada de fiestas, la cual dificultó la movilización de los técnicos encargados de desarrollar los trabajos adicionales necesarios para obtener las aprobaciones corporativas exigidas en el Pliego y presentar una oferta seria y competitiva.

Nuestro socio es una empresa pública listada en bolsa en los Estados Unidos y las normas que lo rigen exigen que su Consejo de Administración cuente con unos tiempos mínimos y cumpla con diversos requisitos formales para poder impartir su aprobación a la presentación de una oferta como la que nos ocupa. En el plazo actualmente establecido y por cuenta del tiempo que se necesitó para evaluar el impacto de las modificaciones al Pliego, sería imposible cumplir con estos requisitos y presentar una oferta, debido a la magnitud de dichas modificaciones y al momento en que se anunciaron. De no haber tenido lugar las modificaciones mencionadas, o de haberse comunicado las mismas con mayor antelación, la oferta se habría podido presentar.

Otorgar la prórroga solicitada obraría en beneficio de los intereses de la Nación. Entendemos que varios de los posibles proponentes han decidido no presentar propuestas por diferentes razones y que un número plural de los que podrían hacerlo han solicitado una prórroga para poder presentar ofertas, todo lo cual ha llevado a una notoria reducción del número de posibles proponentes. Mientras que una demora de unos días no tiene impacto discernible sobre la prestación del servicio ni sobre la satisfacción del interés general, sí permitiría garantizar una pluralidad de ofertas en un marco mucho más competitivo y transparente que beneficie a los usuarios del servicio. Incluso, el plazo adicional que se solicita para la presentación de ofertas se podría deducir del plazo previsto para la ejecución de las obras incluidas en el contrato de concesión, evitando de esta manera cualquier impacto sobre la terminación del proyecto.

Igualmente, queremos presentar a su consideración una solicitud para que se establezca un límite a los ingresos regulados que los proponentes pueden

solicitar. Esta modificación protegería los dineros públicos y sería concordante con las políticas para vinculación de capital privado en infraestructura fijadas por el Legislador y el Ejecutivo. Bajo las condiciones vigentes para evaluación de ofertas, un proponente que solicite ingresos regulados por un monto equivocado o artificialmente alto provocaría la eliminación de propuestas válidas y competitivas que podrían ser mucho más convenientes para los entes concedentes. Por otra parte, uno de los motivos para que el Estado considere vincular a entidades privadas en la prestación del servicio, es que estas entidades, por su mayor eficiencia derivada de su conocimiento del negocio y acceso a capital, lo pueden prestar incurriendo en menores costos, transfiriendo los ahorros al usuario. Así las cosas, si la Nación conoce los costos en los que incurriría para prestar el servicio (en este caso, correlacionados con el monto de ingresos regulados a solicitar), no habría razón alguna para admitir propuestas que implicaran un costo que superase a aquel en que los entes concedentes incurrirían para prestar el servicio.

Agradecemos su atención a la presente y quedamos a su entera disposición para cualquier complementación o aclaración al la presente que sea necesaria.

La Aerocivil reitera que no accede a la solicitud de prórroga del plazo de la licitación así como tampoco accede a decretar su suspensión. Sobre las razones de esta negativa, el solicitante deberá remitirse a la respuesta dada a una solicitud que, en el mismo sentido, elevó Vergel y Castellanos S.A. en el día de ayer.

En cuanto a la solicitud de fijar un límite al monto de los Ingresos Regulados que los proponentes pueden solicitar en su propuesta económica, tampoco se accede a la solicitud. La Aerocivil ha analizado detenidamente todos los supuestos de la fórmula de adjudicación incluida en el Pliego de Condiciones y ha encontrado que ella protege los intereses de las entidades concedentes y, en tal sentido, no encuentra razón que justifique introducirle alguna modificación.